No. _____

Libro 33

Año 2004

Testimonio de la Escritura Pública

de:

CONTRATO DE DEPOSITO

otorgantes:

O/P. ASOCIACION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS SALVADOREÑOS; A/F. FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA.

PARADA RIVERA
Y ASOCIADOS

Dr. Ernesto Alfredo Parada Rivera
Notario

DOS COLONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DEL NOTARIADO REP. DE EL SALVADOR

DE H.

No. 5882379

ERNESTO ALFREDO PARADA RIVERA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

NUMERO SESENTA Y TRES. LIBRO TREINTA Y TRES. CONTRATO DE DEPÓSITO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de mayo del año dos mil cuatro. Ante mí, **ERNESTO ALFREDO PARADA RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **JORGE MARIANO ANTONIO PINTO GUARDADO**, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y seis- dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero

treinta mil novecientos cincuenta y siete- cero once- ocho, actuando en representación de la **ASOCIACIÓN DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS SALVADOREÑOS**, que en el curso de la presente Escritura se denomina **AMPES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil ciento ochenta y ocho- once- uno, y **JOSE ELIAS ALAS**, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero trece mil doscientos noventa y siete- cero y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos catorce- ciento setenta mil trescientos cuarenta- cero cero uno- ocho; **LILIAN DOLORES NAVARRETE VIUDA DE AYALA** conocida por **LILIAN NAVARRETE VIUDA DE AYALA PINO**, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Química y Farmacia, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco- seis y Número de Identificación Tributaria mil diez- cero setenta mil cuatrocientos treinta y nueve- cero cero uno- seis; **MAXIMILIANO ADALBERTO PORTILLO MIJANGO** de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento diecinueve- cuatro y Número

Asociación Cooperativa de Servicios Gráficos
ACOASERGRAC DE R.L.

PAPEL PARA PROTOCOLO

ERNESTO ALFREDO PARADA RIVERA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO REP. DE EL SALVADOR C.A.

DE H.

No. 0882380

DOS COLONES

de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- doscientos setenta mil trescientos sesenta y tres- cero cero uno- cinco; **JORGE MARIANO ANTONIO PINTO GUARDADO**, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y seis- dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta mil novecientos cincuenta y siete- cero once- ocho; **LUIS FERMIN HELENA JOVEL**, de cuarenta y un años de edad, Licenciado en ciencias de la educación, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno- tres y Número de Identificación Tributaria mil diez- cero cincuenta mil doscientos sesenta y dos- cero cero tres- cinco, actuando en representación de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos un mil ciento tres- ciento ocho- uno, que en el curso de la presente Escritura se denominará **FUNDACION INNOVA**, y **ME DICEN: I)** De conformidad a Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de diciembre del

año dos mil dos, ante mis oficios notariales, la Fundación Calpiá donó a la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños la suma de TRES MILLONES DE DOLARES. Dicha donación fue producto de arreglos conciliatorios a consecuencia de litigios penales, civiles y constitucionales que AMPES promovió contra Pedro Martín Dalmau Y Gorrita, Teresa de Jesús Chávez Anaya y Fundación Calpiá. **II) DECLARACIONES GENERALES:** De conformidad a acta número TREINTA Y SIETE de fecha trece de octubre del año dos mil uno, que contiene reunión de Asamblea Nacional de la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, acordó lo siguiente: "la Asamblea Nacional acuerda por unanimidad que se forme una entidad que tenga como objeto el control y la administración del patrimonio que se recupere, el cual fue sustraído de manera fraudulenta a AMPES, por administraciones anteriores y trasladado de forma irregular a la Fundación Calpiá y Financiera Calpiá, para lo cual se le concede amplias facultades a la Junta Directiva Nacional actual a fin de que se tomen todas las medidas y acciones necesarias para la conformación de dicho Organismo cuya misión fundamental será el manejo claro y transparente de las erogaciones para la ejecución de proyectos de una manera eficiente con una acción eficaz hacia las futuras Juntas Directivas a favor del sector de la micro, pequeña y mediana empresa.". Según Acta número TREINTA Y NUEVE de fecha diez de septiembre del año dos mil dos, que contiene reunión de

Asociación Cooperativa de Servicios Gráficos
ACOASERGRAC DE R.L.

37

Acta 39

ERNESTO ALFREDO RADA RIVERA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

M. DE H.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO REPUBLICA DE EL SALVADOR

5882381

DOS COLONES

Asamblea Nacional Extraordinaria se expuso lo siguiente: "Se hace necesario la toma de decisiones trascendentales que eviten la total desaparición de AMPES. Por las razones anteriores la Junta Directiva solicita al pleno que se le faculte a ella y obviamente al Presidente para la toma de acciones, decisiones, ejecuciones, negociaciones, transferencias, solicitar préstamos, inversiones, pagos y todo aquello que permita la supervivencia, el funcionamiento y la protección y/o recuperación del patrimonio de la gremial, por lo que la Asamblea General, acuerda unánimemente lo siguiente: Aprobar la petición de Junta Directiva, y además autorizarla para que busque por todos lo medios a su alcance la supervivencia y/o la protección del patrimonio de AMPES, facultándola si fuere necesario a la concesión de los servicios, pignorar, dar en comodato, donar, transferir los bienes o patrimonio de la gremial, esto como medida de salvación y/o protección de los mismos.". En esa misma Asamblea se acordó lo siguiente: "Acordar unánimemente ratificar la institución de un ente que administre el patrimonio recuperado, y que este sea una fundación autorizando irrestricta y plenamente a la Junta Directiva a efectuar los trámites pertinentes al respecto. III) A consecuencia de los Acuerdos tomados en las Asambleas Generales en la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños antes transcritos surgió a la vida jurídica la Fundación para el Fomento, Desarrollo, Investigación e Innovación de la Micro,

Pequeña y Mediana Empresa Salvadoreña, con las siguientes finalidades: a) Apoyar integralmente a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa, especialmente las afiliadas a la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, conocida como AMPES; b) Promover y contribuir de manera activa al desarrollo y social del país; c) Promover y defender la filosofía de la Empresa Privada en Función Social, tratando de armonizar los diferentes intereses económicos y sociales; d) Promover, e innovar el desarrollo integral de las micros, pequeña y mediana empresa; e) Promover e impulsar el estudio y la investigación sobre los problemas empresariales y especialmente los que afecten a la micro, pequeña y mediana empresa y plantear las soluciones adecuadas e innovadoras; f) impulsar e innovar las capacitación empresarial, cultural y social de los empresarios en general para lograr la integración horizontal y vertical de la micro, pequeña y mediana empresa; g) en general, promover, apoyar, impulsar e innovar todo aquello que siendo compatible con sus fines beneficien a la micro, pequeña y mediana empresa; h) Promover las buenas relaciones entre el empresariado y los trabajadores, fomentando el respeto a la dignidad humana; i) Ofrecer diversos tipos de seminarios, ciclos de capacitación, estudios de especialización, exposiciones y la participación de Ferias tanto a nivel nacional como internacional a sus miembros. Me continúan manifestando los comparecientes: **DICE EL PRIMERO:** Que con base al

Asociación Cooperativa de Servicios Gráficos
ACOASERGRAC DE R.L.

PAPEL PARA PROTOCOLO

ERNESTO ALFREDO PARADA RIVERA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

M. DE H.

No. 5882382

DOS COLONES

acuerdo de Junta Directiva en acta número Seiscientos veinticuatro, de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, en la que se acuerda dar pleno cumplimiento al mandato de los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales antes mencionadas, que literalmente dice: "La Junta Directiva, acuerda autorizar al presidente Ingeniero Jorge Mariano Antonio Pinto Guardado, para que traslade en calidad de depósito en administración, los fondos recuperados en litigio y recibidos por AMPES como donación, a Fundación Innova, y de esta forma le de cumplimiento al mandato de las Asambleas Generales Nacionales consignadas en las Actas número treinta y siete Punto cuatro de fecha trece de octubre de dos mil uno; Acta número treinta y ocho, de fecha veintiocho de febrero de dos mil dos Punto número nueve; Acta número treinta y nueve de fecha diez de septiembre de dos mil dos Punto número dos y Acta número cuarenta de fecha veintiséis de febrero de dos mil tres en el Punto número Cuatro literal "A". Por lo anteriormente expuesto, en este acto entrega en calidad de Depósito a la FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES** y la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** amparados en Certificados de Depósito del Banco Cuscatlán así: Certificado número CUATRO SEIS SEIS UNO CERO OCHO por el valor de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS

DOLARES; Certificado número CUATRO SEIS SEIS UNO CERO NUEVE por el valor de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES; Certificado número CUATRO SEIS SEIS UNO UNO CERO por el valor de CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN DOLARES; Certificado número CUATRO SEIS SEIS UNO UNO TRES por el valor de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES y Certificados del Banco Salvadoreño número SIETE CUATRO SEIS CERO UNO CERO UNO SEIS SEIS SIETE CERO por la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES; Certificado número SIETE CUATRO SEIS CERO UNO CERO UNO SEIS CUATRO CUATRO CERO por la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, que totalizan la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **DICEN LOS DEPOSITARIOS:** En el carácter en que actúan aceptan el depósito que se les hace, dándose por recibidos del dinero, el cual devolverán el día trece de mayo del año dos mil cuarenta, salvo que el depositante Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños lo requiera antes en forma parcial, siempre y cuando la depositante justifique la necesidad y la cantidad de dinero sea destinada al cumplimiento de las finalidades de la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, mediante la presentación de proyectos, cuya viabilidad para su ejecución serán aprobados por la Asamblea General de la Fundación Innova, en las siguientes áreas: A) CAPACITACION Y FORMACION que comprende los siguientes proyectos:

XXX

Asociación Cooperativa de Servicios Gráficos
ACOASERGRAC DE R.L.

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

DOS COLONES

5882383

i). Formación de jóvenes emprendedores con visión de negocios; ii) Implementación de sistemas de calidad y certificaciones para las Pequeñas y Medianas Empresas; iii) Desarrollo económico local, con visión empresarial; iv) Formación técnica, para jóvenes que puedan integrarse al equipo de ventas de las empresas; v) Diplomados en comercio internacional; B) ASOCIATIVIDAD que comprende los siguientes proyectos: i) Organización asociativa de empresarios, dentro de la cadena productiva; ii) Desarrollo asociativo de una oferta productiva con miras a la exportación; iii) Asistencia técnica para la intermediación de fondos para grupos asociativos; C) COMERCIALIZACION que comprende los siguientes proyectos: i) Creación del centro exportador para la Pequeña y Mediana Empresa; ii) Creación del Centro de comercialización de productos de las Pequeñas y Medianas Empresas; iii) Desarrollo de la Marca AMPES; D) INFORMATICA que comprende el siguiente proyecto: i) Inteligencia de mercados, Desarrollo del comercio electrónico para las Pequeñas y Medianas Empresas; E) BASES DE DATOS que comprende el siguiente proyecto: i) Creación de la bolsa de trabajo; F) MEDIO AMBIENTE que comprende el siguiente proyecto: i) Tecnologías limpias; G) GENERO que comprende el siguiente proyecto: i) Programa de apoyo para la competitividad de las mujeres empresarias. **IV) CONDICIONES GENERALES: a)** La simple custodia del dinero genera la remuneración de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mensuales los primeros cinco años y **DIEZ MIL**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mensuales el resto del plazo. b) En virtud que este depósito no es en arca cerrada, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA podrá hacer uso irrestricto de cantidades de dinero para invertirlo en el cumplimiento de sus finalidades. Las utilidades e intereses que generen la ejecución de proyectos para el cumplimiento de sus objetivos deberán emplearse para su funcionamiento. V) AMPES tendrá derecho a un porcentaje de las utilidades e intereses, siempre y cuando esta erogación no afecte las inversiones de la depositaria, que generen la inversión hecha por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA. En ningún momento esto se entenderá que la depositaria tendrá obligación de una rendición de cuentas. VI) La depositaria deberá entregar a AMPES las utilidades e intereses que hayan sido generadas en la ejecución de sus proyectos dentro del plazo de TREINTA DIAS, previa justificación de AMPES por medio de proyectos, que serán aprobados por la Asamblea General de la depositaria, para el uso de estos fondos en beneficio de los micro, pequeños y medianos empresarios afiliados. Esta obligación podrá exigirse después de transcurridos SESENTA MESES en un VEINTE por ciento, y sesenta meses después, un CUARENTA por ciento, siendo este porcentaje el máximo, el cual se mantendrá, mientras permanezca el depósito. VII) Las entregas

Asociación Cooperativa de Servicios Gráficos
ACOASERGRAC DE R.L.

ERNESTO ALFREDO PARADA RIVERA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

M. DE H.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO REP. DE EL SALVADOR

N 5882384

DOS COLONES

parciales que se eroguen para cualquier objetivo de AMPES y que tengan cualquier origen, que la depositaria haga a la depositante en la vigencia de este contrato se entenderán como restituciones parciales de la cantidad depositada, de tal forma que el objeto de este contrato irá decreciendo en la medida en que reciba cantidades de dinero por parte de la depositaria. **VIII)** En caso de diferencias o controversias a raíz de este contrato los comparecientes se someten a arbitraje de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Y yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el Ingeniero **JORGE MARIANO ANTONIO PINTO GUARDADO**, en representación de la **ASOCIACION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS SALVADOREÑOS**, por haber tenido a la vista: i) Acuerdo Ejecutivo número ciento sesenta y seis, emitido en el Ramo del Interior, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, tomo doscientos noventa y nueve de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho; ii) Acuerdo Ejecutivo número seiscientos noventa y ocho, emitido el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno en el Ramo del Interior, publicado en el Diario Oficial número diecisiete, tomo trescientos catorce de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, en los que consta que fueron aprobados y publicados los estatutos de la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, confiriendo y manteniendo la Asociación su calidad de persona

jurídica, respectivamente; iii) Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, emitido el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres en el Ramo del Interior, publicado en el Diario Oficial número setenta y nueve, tomo trescientos diecinueve de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, en el que consta que fueron aprobados en todas y cada una de sus partes los nuevos estatutos de la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, conservando su calidad de Persona Jurídica que le fue conferida respectivamente; iv) Acuerdo Ejecutivo número ciento noventa y dos emitido en el Ramo del Interior y de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y ocho tomo trescientos veintiocho de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el que consta que fueron reformadas algunas disposiciones de los estatutos de la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, quedando el resto de ellos sin modificación alguna; v) Acuerdo Ejecutivo número un mil doscientos cincuenta y cinco, emitido el día cinco de diciembre del año dos mil uno, en el Ramo del Interior, publicado en el Diario Oficial número ocho, tomo trescientos cincuenta y cuatro de fecha catorce de enero del año dos mil dos, en el que consta que fueron aprobadas las reformas a algunos disposiciones de los estatutos de la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, quedando el resto de ellos sin modificación alguna; en dichos estatutos consta la

ERNESTO ALFREDO PARADA RIVERA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

M. DE H.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO REP. DE EL SALVADOR

5882385

DOS COLONES

calidad de persona jurídica de la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la de representar y defender los intereses específicos de los medianos y pequeños empresarios salvadoreños, que el gobierno y la administración de la Asociación será ejercido por la Asamblea Nacional y por la Junta Directiva Nacional; y de ser legítima y suficiente la personería con que comparecen los señores **JOSE ELIAS ALAS, LILIAN DOLORES NAVARRETE VIUDA DE AYALA** conocida por **LILIAN NAVARRETE VIUDA DE AYALA PINO, MAXIMILIANO ADALBERTO PORTILLO MIJANGO, JORGE MARIANO ANTONIO PINTO GUARDADO** y **LUIS FERMIN HELENA JOVEL** en representación de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA**, cuyo nombre se abrevia **FUNDACION INNNOVA**, por haber tenido a la vista: Decreto Ejecutivo número veintinueve, emitido el día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro por el Ministerio de Gobernación, publicado en el Diario Oficial número setenta y cuatro, tomo trescientos sesenta y tres de fecha veintitrés de abril del presente año, en el que consta que fueron aprobados y publicados los estatutos de la Fundación Para el Fomento, Desarrollo, Investigación e Innovación De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa Salvadoreña, confiriendo y manteniendo la Fundación su calidad de persona jurídica,

respectivamente y Escritura Pública de Constitución de Fundación Innova, otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas del día veinte de noviembre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Agustín Blanco Hernández e inscrita al número CUATRO del Libro DOCE de Fundaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, en la que consta que la representación legal le corresponde al Presidente para un periodo de cinco años y que la Junta Directiva queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Ingeniero JORGE MARIANO ANTONIO PINTO GUARDADO; VICEPRESIDENTE: Licenciado MAXIMILIANO ADALBERTO PORTILLO MIJANGO; SECRETARIO: Licenciado LUIS FERMIN HELENA JOVEL; TESORERO: Licenciado JOSE ELIAS ALAS y VOCAL: Doctora LILIAN NAVARRETE VIUDA DE AYALA conocida por LILIAN NAVARRETE VIUDA DE AYALA PINO. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales del presente instrumento; y leído que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[redacted]

FIRMA DE PORTILLO MIJANGO

Asociación Cooperativa de Servicios Gráficos
ACOASERGRAC DE R.L.

FRIMA DE ABOGADO CORRUPTO PARADA RIVERA

ERNESTO ALFREDO PARADA RIVERA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

SO ANTE MI, del folio doscientos uno frente al folio doscientos siete vuelto del Libro **TREINTA Y TRES DE MI PROTOCOLO**, que vence el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro; y para ser entregado a la **ASOCIACION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS SALVADOREÑOS (AMPES)**, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.